JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO Nº 2021-00155

Ejecutante.- GUILLERMO LADINO BARRANTES

C.C. N° 80.295.071

Ejecutado.- JUAN PABLO GIL

C.C. N° 80.656.078

Teniendo en cuenta la información suministrada por el ejecutante obrante a folios 9-11 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese y téngase en cuenta el certificado de tradición No 1101 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Sede Operativa Cajicá en el cual no se registró la medida cautelar decretada por cuanto sobre el vehículo objeto de cautela existe medida cautelar a favor del proceso coactivo 81221 Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado JUAN PABLO GIL identificado con la C.C. Nº 80.656.078, dentro del proceso administrativo coactivo No 81221 adelantado por la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Medellín contra JUAN PABLO GIL. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado *No.31* Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día *16/junio/2022*.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado *No.31* Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día *16/junio/2022*.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e742bcda3b888d47f057ee6bef50cf0f6e7ab6685bd089151f877dae7c4b85e

Documento generado en 15/06/2022 02:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica